

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Del 16 de Septiembre de 1916.

En Andalucía aparece hoy situado el centro general de la perturbación atmosférica; su influjo alcanza á toda España, pero donde más se acusan las lluvias y las tormentas es en el centro de nuestro territorio, en Aragón, Cataluña y las comarcas levantinas.

Los vientos soplan flojos por lo general, dominando los de los cuadrantes primero y cuarto sobre la mitad septentrio-

nal de España, y los de dirección variable por la otra mitad.

La temperatura máxima de ayer fué de 32 grados en Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de siete grados en León.

No puede apreciarse dónde se hallan las presiones débiles por carencia de datos.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Continúa siendo favorable el tiempo para que descarguen tormentas, generalmente en Cataluña y Andalucía.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 16 de Septiembre de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 687^m).

Hora	Barómetro com. y 6 ^o	Termómetro 6 ^o	Humedad relativa 0/10	VIENTO		Lluvia ó nieve en milí.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0 ^a	765 4	15,5	87	SE.....	1= Ventolina...		Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 23,8
4	764 5	14,8	90	NE.....	2= Muy flojo...		Idem.	Idem mínima á la idem..... 13,5
8	766 0	14,4	82	NNE.....	1= Ventolina...		Cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 55,5
12	766 3	20,0	48	NE.....	1= Idem.....		Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 12,3
16	764 5	22,6	49	E.....	1= Idem.....		Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 209
20	767 10	18,5	79	SE.....	1= Idem.....		Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades é Impuestos.

Autorizada por Real orden de 9 del corriente mes la adquisición por gestión directa y sin limitación de precio, del suministro de frascos de hierro para el envase del azogue que se produzca en las minas de Almadén, durante la campaña de destilación de 1916-1917, esta Dirección General, en cumplimiento de dicha Real orden, ha acordado admitir ofertas de las casas constructoras, que se ajusten en sus condiciones de fabricación y de entrega á lo consignado en las cláusulas 2.^a (á excepción del apartado 5.^o), 3.^a y 4.^a (á excepción de los apartados 21, 25 y 26) del pliego de condiciones aprobado para regir en el concurso celebrado el día 15 de Junio último para contratar los envases en cuestión, y que se publicó en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 14 de Abril próximo pasado.

No se fija precio máximo alguno, y las ofertas, extendidas en papel del sello undécimo, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día 30 de Septiembre corriente, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 5.000 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las ofertas que en su redacción no se ajusten al siguiente

Módulo de proposición.

D. ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., piso ..., en nombre propio ó en representación de D. ... ó de la Sociedad ..., se compromete á suministrar durante la campaña de destilación de 1916-1917, un minimum de 30.000 frascos de hierro para envasar el azogue de las minas de Almadén, con sujeción á las condiciones de construcción y de entrega consignadas en el pliego de condiciones á que se refiere el anuncio, ó iguales al modelo que presenta, al precio de ... pesetas ... céntimos cada envase completo, con el tornillo ó pieza que sirva para el cierre hermético del mismo (el precio se expresará en letra).

(Fecha y firma.)

Madrid, 14 de Septiembre de 1916.—El Director general, T. del Valle.

S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo en Alicante y la de Alcoy, con hijuela entre la de Alicante y la de Santa Pola (76 kilómetros en total), bajo el tipo máximo de 11.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Alicante y en las estafetas de Correos de San Juan, Jijona, Alcoy y Santa Pola, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima

ma clase, que se presenten las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Alicante, el día 31 del mismo mes, á las ocho horas.

Madrid, 15 de Septiembre de 1916.—El Director general, Francos.

Módulo de proposición.

D. F. de T. natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—646

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil, entre la oficina del Ramo, en Calaf y la de Igualada (26,200 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.820 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Barcelona y en las estafetas de Calaf é Igualada, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima

clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2.º de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Barcelona, el día 31 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 15 de Septiembre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T. natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en lotra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—647

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo, en Santa Cruz de Tenerife y la de Fasnia (39 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3489 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife, el día 18 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 15 de Septiembre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en lotra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—645

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre la oficina del Ramo, en Fasnia y la de Arico (16 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo á lo pre-

ceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 14 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife, el día 19 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 15 de Septiembre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T. natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en lotra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Casas de Fernando Alonso.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Casas de Fernando Alonso.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año que se dirá, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1903, declaro incursos en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refirió la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Herederos de Juan José Talavera, ejercicios de 1888 á 89 al 1916, 222,78 pesetas.

Juan Francisco Romero, ejercicios de 1907 al 1916, 190,96.

José Martínez Moratilla, ejercicios de 1891 á 92 al 1916, 260,17.

Julián Fernández, ejercicios de 1904 al 1906 y 1910 al 1916, 211,82.

Los deudores relacionados además de los débitos indicados, han de satisfacer los recargos de primero y segundo grado y los gastos ocasionados y que se ocasionen.

Casas de Fernando Alonso, 10 de Agosto de 1916.—El Recaudador, Alfonso Gosálbez. P—5002

Recaudación de Contribuciones del pueblo de El Provençio.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de El Provençio.

Hago saber: Que en el expediente colectivo que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á los años 1902 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refirió la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Rufino Aguado, 9,11 pesetas.
 José María Baillo, 6,77.
 Tiburcio Bonilla, 6,84.
 Alfonso Caro, 37,56.
 Ambrosio Calero, 12,12.
 Encarnación Carrasco, 47,47.
 Miguei Caro, 6,84.
 Prudencio Campillo, 3,08.
 Saturnino Campillo, 9,60.
 Juan Díaz Pintado, 41,87.
 Marcos Díaz, 31,19.
 Federico Jiménez, 395,15.
 Florentino García, 13,79.
 Juan Gabaldón, 11,06.
 Ramona García, 43,93.
 Antonio Bucelo González, 27,22.
 Juan Herreros, 61,20.
 Domingo Laguna, 26,95.
 Francisco López Esteso, 110,22.
 Brigida Martínez, 2,72.
 Casáreo Martínez, 25,83.
 José Julián Martínez, 36,88.
 Juan Moya, 23,90.
 Pascual Moreno, 18,16.
 Ramón Melgarejo, 6,85.
 Santiago Martínez García, 2,66.
 Paulino Nieto, 50.
 Feliciano Ortega, 1,02.
 Manuela Oria, 151,62.
 Ramón Olivares, 550,42.
 Gaspar Poveda, 17,84.
 Isidro Parra, 13,40.

Antonio Rojillo, 11,76.
 Juan Antonio Romero, 4,56.
 Julián Ravega, 11,67.
 Nieves Romero, 3,79.
 Santiago Riqueño, 43,86.
 Venancio Redondo, 2,64.
 Emilio Salvador, 14,22.
 Justino Solera, 26,91.
 Manuel Santos, 1,82.
 Nicasia Solera, 34.
 Encarnación Triguero, 41,63.
 Juan Tabernero, 141,49.
 Juan José Triguero, 29,10.
 Rufo Torres, 9,15.
 Juan José Pelayo y Jiménez Trillo, 7,17.
 Simón Trillo, 10,74.

Los deudores relacionados, además de la cantidad que á cada uno se le consigna, han de satisfacer los recargos de primero y segundo grado y los gastos ocasionados y que en adelante se ocasionen.

El Provisorio, 19 de Agosto de 1916.—
 El Recaudador, Alfonso Gosálbez.

P—5004

Recomendación de Contribuciones del pueblo de La Almunia.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Dolores Abad, 3,98 pesetas.
 Teodoro Abad, 6,54.
 Mariano Abad, 2,24.
 Luis Abad, 1,80.
 Mariano Abad, 11,20.
 Teodoro Abad, 4,36.
 Juan Abad, 3,98.
 Pablo Abad, 2,07.
 Manuel Abejer, 2,18.
 María Agustín, 1,85.
 Fernando Aisa, 2,60.
 Manuel Aladrén, 1,52.
 Antonio Alares, 2,02.
 José Alares, 2,18.
 Juan Alares, 2,18.
 Valentín Alares, 2,73.
 Angel Alares, 2,18.
 Antonio Alares, 2,18.

Manuel Alares, 2,67.
 Agustín Alares, 6,72.
 Felipe Alares, 6,65.
 Dionisio Alonso, 6,92.
 Antonio Alonso, 6,22.
 Francisco Alonso, 5,34.
 Ignacio Alonso, 5,83.
 Pascuala Alonso, 3,57.
 Urbano Alvarez, 2,18.
 Pedro Aparicio, 2,18.
 Antonio Artiaga, 3,33.
 Mariano Artiaga, 2,07.
 Benito Artiaga, 2,18.
 Juan Artiaga, 1,63.
 Pedro Asta, 2,94.
 Justo Aznar, 5,56.
 José Aznar, 11,28.
 Manuel Aznar, 2,84.
 María Berdejo, 4,20.
 Mariano Bernal, 2,18.
 Justo Bernal, 3,05.
 Florencio Blasco, 2,83.
 Felipe Bailo, 1,64.
 Casilda Bueno, 16,24.
 Pedro Bueno, 1,75.
 Segundo Burges, 3,16.
 Concepción Burges, 2,18.
 Tomás Burriel, 1,96.
 Valentín Cabrerizo, 3,93.
 Felipe Callejas, 4,91.
 Agustín Callejas, 2,18.
 Ignacio Carreras, 1,64.
 Lázaro Carreras, 2,18.
 Manuel Carreras, 1,64.
 Antonio Casao, 7,36.
 Mariano Casao, 5,23.
 Blas Casao, 2,34.
 Francisco Casao, 1,53.
 Martín Casao, 2,93.
 Mateo Casao, 2,51.
 Ramón Casao, 2,40.
 Vicente Casao, 3,54.
 Basilio Casao, 11,94.
 Fermín Casao, 2,37.
 Matías Casao, 5,23.
 Casilda Casao, 1,91.
 Antonio Casao, 2,29.
 Lorenzo Casao, 8,40.
 Francisco Castillo, 3,11.
 Tomás Castro, 1,91.
 Francisco Clariana, 1,85.
 Pedro Clariana, 2,18.
 José Clariana, 0,87.
 Antonio Colas, 3,73.
 Jorge Comenge, 5,67.
 Rafael Comenge, 7,20.
 Sebastián Comenge, 7,63.
 León Díez, 6.
 Pedro Díez, 1,80.
 Miguel Díez, 2,94.
 Andrés Díez, 4,96.
 Josefa Díez, 2,18.
 Antonio Díez, 4,91.
 Alejandro Díez, 4,64.
 Teresa Díez, 1,96.
 Lorenzo Díez, 3,49.
 Manuel Díez, 3,27.
 Faustino Díez, 2,51.
 Miguel Díez, 2,18.
 Valero Díez, 7,63.
 Mariano Díez, 10,52.
 Ricardo Díez, 16,74.
 Mariano Díez, 13,43.
 Ramón Díez, 11,99.
 Juan Domínguez, 14,06.
 Ramón Escusol, 2,18.
 Francisco Escusol, 3,59.
 Manuel Escusol, 6,65.
 Fidel Estaja, 1,85.
 Pedro Estarán, 1,64.
 Manuel Hernández, 2,73.
 Pascual Ferrer, 7,52.
 Santiago Foreen, 8,72.
 Mariano García, 2,18.
 José García, 1,64.
 Pascuala García, 8,72.
 Mariano García, 4,69.

Salvador García, 29.
 Santiago García, 5,56.
 José García, 2,18.
 Antonio García, 2,18.
 Bonito García, 3,60.
 José García, 3,60.
 Martín García, 4,96.
 Mariano García, 1,20.
 Jerónimo García, 2,89.
 Blas García, 14,72.
 Joaquín Gascón, 2,75.
 Francisco Guma, 6,76.
 María Jerez, 2,40.
 Antonio Gil, 2,83.
 José Gil, 5,49.
 Antonio Gil, 14,61.
 José Gil, 2,18.
 Ramón Gil, 2,18.
 Pedro Gil, 4,96.
 Baltasar Gil, 1,64.
 Antonio Gil, 3,65.
 José Gil, 5,84.
 Vicente Gil, 2,95.
 Juan José Gil, 1,63.
 José Gil, 3,16.
 Agustín Gil, 4,31.
 Josefa Jimeno, 21,09.
 Jorge Jinto, 2,18.
 Pedro Jinto, 3,82.
 Juan Jinto, 1,64.
 Sebastián Gómez, 5,45.
 Mariano Gómez, 2,78.
 Andrés Gómez, 1,63.
 Tomás Gómez, 2,57.
 Clemente Gómez, 4,04.
 María Gómez, 1,09.
 Basilio Gómez, 4,80.
 Mariano Gómez, 1,60.
 Dionisio Guerrero, 7,96.
 Francisco Guerrero, 2,72.
 Manuel Guerrero, 3,87.
 Hipólito Guerrero, 2,89.
 Sebastián Hernández, 15,48.
 Juan Hernández, 2,18.
 Joaquín Hernández, 2,18.
 Margarita Hueso, 2,62.
 Pascual Hueso, 6.
 Andrés Hueso, 3,05.
 María Hueso, 1,14.
 Juan Hueso, 1,96.
 Lorenza Hurtado, 11,05.
 Nicolás Ibáñez, 2,07.
 Francisco Ibáñez, 1,96.
 Jenaro Ibáñez, 4,09.
 José Ibáñez, 8,83.
 José Joven, 8,29.
 Hipólito Joven, 2,07.
 Mariano Juste, 8,33.
 María Lacárcel, 0,44.
 Mariano Lajusticia, 2,18.
 Antonio Lajusticia, 9,49.
 Liberato Langa, 2,18.
 Miguel Labarte, 5,15.
 Joaquín Latorre, 20,83.
 Pantaleón Latorre, 5,18.
 Rafael Latorre, 4,09.
 Nicolás Latorre, 5,42.
 Gregorio Latorre, 2,83.
 Matías Latorre, 11,49.
 Juan Latorre, 2,18.
 Francisco Latorre, 7,96.
 Gil Latorre, 2,72.
 Clemente Latorre, 1,64.
 Manuel Lozano, 2,18.
 Mariano Sidón, 1,58.
 Felipe Longares, 9,48.
 Ignacio Longares, 20,77.
 Manuel Longares, 28,89.
 Emilio Longares, 6,43.
 Basilio Longares, 6,45.
 Pablo Longares, 3,33.
 Pedro Longares, 1,85.
 Mariano Longares, 2,40.
 Alberto Longares, 3,55.
 Mariano Longares, 3,56.
 Manuel Longares, 2,72.
 Martín Longares, 2,18.

Tomás Longares, 5,98.
 Juan Longares, 2,89.
 Emilio Longares, 2,40.
 Manuel Longares, 5,67.
 Mariano Longares, 4,02.
 Manuel Longares, 2,18.
 Juan Longares, 2,02.
 Eugenio Longares, 1,63.
 Mariano Longares, 1,53.
 Joaquín Lorén, 2,61.
 José Lorén, 3,27.
 Silverio Lorén, 1,64.
 Valero Lorén, 8,29.
 María Teresa Lorén, 13,36.
 Francisco Lorén, 2,18.
 Ramón Lorén, 4,80.
 Cipriano Lorén, 2,18.
 José Lozano, 6,32.
 Sebastián Lucía, 8,27.
 Manuel Marín, 2,18.
 El mismo, 1,58.
 Vicente Marín, 3,27.
 Josefa Marqués, 17,33.
 Leopoldo Marqués, 12,54.
 Gregorio Martínez, 14,12.
 Manuel Martínez, 2,18.
 Lorenzo Martínez, 1,52.
 Pedro Martínez, 2,40.
 Francisco Martínez, 2,18.
 José Martínez, 2,45.
 Isabel Martínez, 2,45.
 Pedro Martínez, 6.
 Mariano Martínez, 18,75.
 Gaspar Martínez, 5,67.
 Justo Martínez, 4,91.
 Mariano Martínez, 1,69.
 Sebastián Martínez, 1,63.
 Andrés Miguel, 2,70.
 Marcelino Molinero, 2,62.
 Antonio Molinero, 2,18.
 Isidro Monteagudo, 4,36.
 María Monteagudo, 2,61.
 Tomás Monteagudo, 3,82.
 Cipriano Monteagudo, 2,18.
 Francisco Montesinos, 8,72.
 El mismo, 4,35.
 Mariano Montesinos, 3.
 Pantaleón Montesinos, 1,63.
 Agustín Montesinos, 4,36.
 Antonio Moreno, 1,64.
 Silvestre Moreno, 4,61.
 Manuel Moreno, 2,72.
 Pantaleón Moreno, 15,15.
 Esteban Moreno, 3,76.
 Antonio Moreno, 6,11.
 Agustín Moreno, 1,65.
 Santiago Moreno, 1,58.
 Agustín Moreno, 2,13.
 Julián Moreno, 2,18.
 Juan Moreno, 2,45.
 Pedro Moreno, 2,40.
 El mismo, 6,82.
 María Santos Moreno, 3,05.
 Juan Moreno, 2,73.
 Cayetano Moreno, 2,02.
 Felipe Muñoz, 1,53.
 Pedro Muñoz, 1,96.
 Joaquín Navarro, 8,18.
 Florencio Navarro, 3,27.
 Domingo Navarro, 2,18.
 Iñigo Navarro, 2,52.
 Antonio Oriol, 2,45.
 Juliana Orna, 2,18.
 Francisco Orna, 1,96.
 Hilarión Orna, 2,18.
 Dámaso Orna, 1,53.
 María Josefa y Petra Orna, 14,17.
 Pedro Orna, 33,52.
 Magdalena y Simona Orna, 1,53.
 José Orna, 2,18.
 Juan Orna, 2,18.
 Francisco Orna, 2,73.
 El mismo, 2,18.
 Francisco Ortiz, 6.
 José Ortiz, 2,18.
 Antonio Ortiz, 2,18.
 Juan Manuel Ortiz, 2,99.

Francisco Pascual, 1,51.
 Antonio Pascual, 2,27.
 Ruperto Pascual, 1,63.
 Agustín Pascual, 1,64.
 Pantaleón Pascual, 3,16.
 Pedro Pascual, 8,07.
 Juan Pascual, 4,25.
 Manuel Pascual, 2,07.
 El mismo, 11,07.
 Antonio Pascual, 1,63.
 Calixto Pascual, 1,84.
 Manuel Ruiz, 1,64.
 José Pascual, 2,51.
 Manuel Pascual, 2,72.
 Casimiro Peña, 3.
 Carlos Pez, 3,27.
 Francisco Pérez, 1,53.
 Juan Pérez, 1,59.
 Teresa, Joaquina y María Ródenas, 2,72.
 Francisco Rodrigo, 1,64.
 Pascuala Roch, 2,83.
 Tomás Romanos, 2,78.
 Anselmo Romeo, 2,62.
 Valero Romeo, 1,23.
 José Romeo, 4,36.
 Martín Romeo, 3,49.
 León Pedro Roy, 3.
 Lorenzo Roy, 4,99.
 Manuel Roy, 2,34.
 El mismo, 3,49.
 José Ruado, 2,72.
 Juan Ruiz, 2,89.
 María Salas, 2,92.
 León Sánchez, 2,18.
 Sebastián Sánchez, 2,29.
 Francisco Sánchez, 3,49.
 Mariano Sánchez, 1,52.
 Nicolasa Sánchez, 1,58.
 José Sánchez, 14,55.
 Francisco Sánchez, 5,72.
 Antonio Sánchez, 2,18.
 Antonio Sancho, 2,61.
 Mateo Sancho, 13,41.
 Rafael Sancho, 2,51.
 Mariano Sanjuán, 1,63.
 Ramón Sanz, 1,9.
 Antonio Sanz, 6,48.
 María Sanz, 2,91.
 Melchor Serrano, 15,14.
 Valero Serrano, 3,18.
 Vicente Serrano, 2,61.
 Lorenzo Serrano, 2,18.
 Tomás Serrano, 2,40.
 Pablo Serrano, 2,29.
 Joaquín Serrano, 2,40.
 Francisco Serrano, 4,69.
 Jenaro Silvano, 2,18.
 Francisco Sierra, 2,84.
 Marta Sierra, 2,85.
 Manuel Sierra, 5,45.
 Felipe Sierra, 4,69.
 Gregorio Soria, 2,18.
 Juan Soria, 2,18.
 Antonio Soria, 7,42.
 Manuel Soria, 1,53.
 Antonio Soria, 5,18.
 Ildefonso Soria, 2,07.
 Antonio Soria, 1,64.
 Vicente Soria, 2,61.
 Eusebio Soria, 2,78.
 Martín Soria, 2,07.
 Francisco Soria, 2,18.
 Bernabé Soria, 4,36.
 Ramón Soria, 2,07.
 Ignacio Soria, 1,91.
 Enrique Tabernas, 1,53.
 Faustino Tello, 6,51.
 Manuel Tena, 2,67.
 José Tomey, 2,73.
 Plácido Tomey, 2,67.
 Anselmo Tomey, 1,59.
 Antonio Tomey, 1,63.
 Manuel Tomey, 7,30.
 Manuel Torcal, 1,74.
 Justo Torcal, 2,73.
 Mariano Torras, 2,18.
 Juan Turnos, 5,24.

José Torralva, 2,88.
 Florencio Torralva, 1,71.
 Luis Torralva, 1,68.
 Faustino Traña, 2,68.
 Manuel Traña, 2,61.
 Francisco Tudela, 3,33.
 Antonio Vallejo, 3,27.
 Mariano Vallejo, 2,02.
 Josefa Veilla, 9,65.
 Andrés Velilla, 1,63.
 Mariano Veilla, 4,42.
 Tomasa Veilla, 4,14.
 José Pérez, 1,53.
 Martina Veilla, 12,54.
 Santiago Veilla, 2,72.
 Benito Viñas, 1,63.
 Manuel Villa, 9,81.
 Dionisio Viñas, 8,34.
 José Viñas, 12,65.
 Sebastián Viñas (mayor), 1,58.
 Teodoro Viñas, 3,27.
 Alejo Viñas, 1,85.
 María Viñas, 21,20.
 Francisco Vicente, 1,50.
 Luis Vicente, 1,91.
 José Vicente, 2,18.
 Lucas Zaragozano, 2,29.
 José Zaragozano, 5,98.
 Baltasar Zaragozano, 2,24.
 Dolores Zaragozano, 1,52.
 Manuel Zaragozano, 3.
 Basilio Zaragozano, 2,45.
 Petra Zaragozano, 4,91.
 Ruperto Zaragozano, 2,18.
 Casilda Zaragozano, 2,18.
 Maximino Alonso, 1,50.
 La Almunia, 30 de Agosto de 1916. — El
 Recaudador, Juan Pérez. P-5008

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1916 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.— De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

María Aisa, 3,48 pesetas.
 Manuela Aisáren, 2,65.
 José Alares, 2,40.
 Antonio Alares, 4,87.
 José Alares, 1,96.
 Francisco Alonso, 3,18.
 Policarpo Alonso, 4,61.

Antonio Artiaga, 1,89.
 Dámaso Asta, 2,15.
 Justo Aznar, 3,67.
 Antonio Bardaji, 1,77.
 Antonio Cabreriza, 8,54.
 Manuel Carreras, 2,02.
 Tomasa Casao, 2,66.
 Crispín Casso, 2,15.
 Sebastián Castro, 1,71.
 Pedro Clariano, 1,89.
 Francisco Cubel, 1,65.
 José Cubero, 6,39.
 Ángel Díez, 4,30.
 Teófilo Díez, 2,15.
 Nicolás Díez, 1,80.
 Celedonio Díez, 1,89.
 Faustino Díez, 4,11.
 Ramón Díez, 4,42.
 Francisco Domínguez, 6,83.
 Julián Escusol, 2,21.
 Miguel Escusol, 8,85.
 Manuel Fernández, 2,15.
 Pascual Ferrer, 3,41.
 Andrés Francés, 3,35.
 Vicente García, 8,47.
 Valero García, 2,27.
 Manuel García, 1,96.
 Carmela García, 1,52.
 Salvador García, 4,30.
 Benito García, 2,53.
 Blas García, 3,16.
 Inocencia García, 1,71.
 Mariano García, 1,89.
 Lorenzo Gil, 1,52.
 Inocencio Gil, 1,77.
 Manuel Gil, 1,89.
 José Gil, 1,30.
 Pascual Gil, 1,64.
 Narciso Gil, 1,77.
 Teresa Gil, 1,90.
 Pablo Gil, 2,53.
 Pedro Yuste, 3,92.
 Basilio Gómez, 2,54.
 Dionisio Guerrero, 2,59.
 Francisco Guerrero, 2,91.
 Manuel Guerrero, 2,09.
 Antonio Gregorio, 2,78.
 María Hernández, 2,15.
 Margarita Huesco, 2,53.
 Andrés Huesco, 2,40.
 Lorenza Hurtado, 1,90.
 Francisco Ibáñez, 6,89.
 Santiago Villa, 6,93.
 Domingo Viñas, 1,68.
 Pascual Viñas, 5,12.
 Ramona Ibáñez, 2,53.
 Jenaro Ibáñez, 2,72.
 Nicolás Ibáñez, 3,47.
 Felipe López, 3,16.
 Faustino Julián, 1,52.
 Antonio Lajusticia, 3,50.
 Mariano Lajusticia, 5,06.
 Manuel Lasarte, 2,09.
 Babil Losarte, 1,90.
 Joaquina Latorre, 5,69.
 Gil Latorre, 2,59.
 Pedro Lidón, 2,22.
 Felipe Longares, 1,78.
 Ignacio Longares, 2,97.
 Isidro Longares, 5,56.
 Basilio Longares, 7,85.
 Mariano López, 2,78.
 El mismo, 2,72.
 Julián Lorén, 2,15.
 Valero Lorén, 2,65.
 Teresa Lorén, 3,54.
 Ramón Lorén, 5,56.
 Melchora Lorén, 2,78.
 Manuel Marín, 3,22.
 Martín Mandieta, 3,73.
 Gregorio Marín, 3,86.
 Pedro Martínez, 14,29.
 Pedro Miguel Martínez, 2,78.
 Policarpo Martínez, 3,67.
 Gaspar Martínez, 3,80.
 Pantaleón Martínez, 2,53.
 Gaspar Martínez, 3,80.

Justo Martínez, 1,70.
 Marcelo Molinero, 1,90.
 Sebastián Montegudo, 2,15.
 Francisco Montesinos, 5,38.
 Manuel Moreno, 2,09.
 Santos Moreno, 1,58.
 Antonio Moreno, 2,53.
 Juana Moreno, 1,98.
 Francisco Orna, 5,31.
 José Orna, 2,40.
 Petra María y hermana, 6,70.
 Pedro Orna, 2,03.
 Manuel Orna, 1,90.
 José Ortega, 2,28.
 Matías Pascual Agustín, 5,05.
 Pantaleón Pascual, 1,89.
 Agustín Pérez, 1,52.
 Orencio Polo, 2,23.
 Manuel Posadas, 1,77.
 Pascual Pérez, 2,46.
 Manuel Rey, 1,70.
 Melchor Sánchez, 1,58.
 José Sánchez, 1,96.
 Eusebio Sancho, 4,49.
 Félix Sanz, 1,90.
 María Serrano, 2,53.
 Pantaleón Serrano, 38,76.
 Agustín Serrano, 3,92.
 Ildefonso Soria, 1,83.
 Félix Soria, 3,04.
 Martín Soria, 1,89.
 Faustino Tello, 1,71.
 Manuel Tena, 2,72.
 Juan Tomás, 1,83.
 Francisco Terralba, 2,15.
 Faustino Train, 3,41.
 Cirilo Train, 1,71.
 Fernando Vale, 1,90.
 Antonio Vallejo, 4,05.
 Mariano Vallejo, 13,91.
 Mariano Velilla, 2,02.
 Isidora Vicente, 2,02.
 Manuel Vicente, 2,58.
 Mariano Vicente, 2,90.
 La Almunia, 30 de Agosto de 1916.—
 El Recaudador, Juan Pérez. P—5007

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monforte.

Contribución utilidades.—Tarifa segunda. Año de 1913.

D. Manuel A. Rodríguez Marbán, Recaudador de Contribuciones de la zona de Monforte.

Certifico: Que los deudores que á continuación se relacionan por el impuesto de Utilidades de la tarifa segunda del ejercicio de 1913, de las diligencias practicadas en expediente general de apremio que por esta Oficina se tramita contra los mismos, resultando hallarse ausentes en ignorado paradero, no obstante haber sido declarados incurso en el apremio de segundo grado establecido por el artículo 66 de la Instrucción vigente, á medio de la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la relación que á continuación se inserta.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Ramón López Armesto, José López Otero y Juan López López, 26,15 pesetas.
 Manuel López Neira, 2,20.
 Manuel Casanova, 0,29.
 José Núñez de Porto, 3,88.
 Ramona García Martínez, 4,60.
 Antonio Fernández López, 35,63.
 Josefa Costedo Rodríguez, 0,71.
 Bernardo Domínguez Rodríguez, 2,58.
 María Bembrille Rodríguez, 20,84.
 Juan López Saco, 0,44.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la citada Instrucción de 26 de Abril de 1900, y sea publicada la anterior certificación, providencia y relación en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Monforte á 8 de Agosto de 1916.—El Recaudador, Manuel A. Rodríguez. P—5028

Año de 1914.

D. Manuel A. Rodríguez Marbán, Recaudador de Contribuciones de la zona de Monforte.

Certifico: Que los deudores que á continuación se relacionan por el importe de utilidades de la tarifa segunda del ejercicio de 1914 de las diligencias practicadas en expediente general de apremio que por esta Oficina se tramita contra los mismos, resultan hallarse ausentes en ignorado paradero, no obstante haber sido declarados incurso en el apremio de segundo grado, establecido por el artículo 66 de la Instrucción vigente á medio de la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la relación que á continuación se inserta.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José López López, 2,86 pesetas.
 Manuel Enriquez Casar, 0,60.
 Manuel Pérez López, 6,90.
 Manuel Gallardo Rodríguez, 1,71.
 Juan López Saco, 0,39.
 María Bembrille Rodríguez, 20,83.
 Josefa Costedo Rodríguez, 0,72.
 Bernardo Domínguez Rodríguez, 2,58.
 José de la Fuente López, 2.
 Ramón García Martín, 4,60.
 José Núñez de Porto, 3,86.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la citada Instrucción de 26 de Abril de 1900, y sea publicada la anterior certificación, providencia y relación en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Monforte, á 10 de Agosto de 1916.—El Recaudador, Manuel A. Rodríguez. P—5029

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Relación de los señores Médicos y Médicos-Cirujanos de los pueblos de esta provincia que han obtenido patente para ejercer su profesión en el año de 1916.

PUEBLOS	NOMBRES	CLASE de la Patente.	NÚMERO	DEBE de satisfacer. Pesetas.
Algemesí.....	D. Eduardo Lassala Izquierdo.....	4. ^a	62	66,74
Carcagente.....	Tomás Alverola Andréu.....	5. ^a	57	74,15
Idem.....	Francisco Albelda Serra.....	5. ^a	60	74,15
Idem.....	Joaquín Martí Noguera.....	5. ^a	61	74,15
Corbera de Alcira.....	Francisco Nacher Sos.....	3. ^a	58	30,50
Idem.....	José María Rosich Zabal.....	3. ^a	59	30,50
Cheilla.....	José Gil Cervera.....	3. ^a	146	29,66
Picora.....	Antonio Plasencia Ortega.....	3. ^a	147	29,66
Castellón del Duc.....	Juan González Sellés.....	3. ^a	10	28,48
Ayora.....	Felipe Abarca Lázaro.....	4. ^a	75	59,32
Idem.....	José María Martí Lacueva.....	4. ^a	76	59,32
Idem.....	Francisco González Beltrán.....	4. ^a	78	59,32
Cofrentes.....	Martín Carrión Piqueras.....	3. ^a	77	28,73
Bellreguart.....	Manuel Bordás Gironés.....	3. ^a	»	24,36
Fuente Encarroz.....	Francisco Canet Sastre.....	3. ^a	»	28,48
Oliva.....	Segundo Boscá-Saytre.....	4. ^a	»	59,33
Idem.....	Enrique García Sanchis.....	4. ^a	»	59,33
Masamagrell.....	Juan Blasco Soler.....	3. ^a	»	29,20
Idem.....	José Linarés López.....	3. ^a	»	29,20
Luchento.....	Pedro José Arias Agustí.....	3. ^a	8	22,73
Alfarrasí.....	Delfín Martí Fosar.....	3. ^a	9	29,95
Simat de Valldigna.....	Vicente Albelda Picot.....	3. ^a	52	29,75
Idem.....	Felipe Climent Ayóldi.....	3. ^a	51	29,75
Bunifairó de Valldigna.....	Victor Martí Ferrando.....	3. ^a	53	23,73
Carcagente.....	Pedro Costa Asins.....	5. ^a	54	74,15
Idem.....	Rafael Montagud Piera.....	5. ^a	55	74,15
Idem.....	José Oliver Ribera.....	5. ^a	56	74,15
Buñol.....	Francisco Tomás Giner.....	3. ^a	»	37,08
Idem.....	Aurelio Silvestre Giménez.....	3. ^a	»	37,08
Idem.....	Juan López González.....	3. ^a	»	37,08
Cheste.....	Vicente Navarro García.....	4. ^a	»	47,91
Idem.....	Antonio Sanz Roselló.....	4. ^a	»	47,91
Idem.....	Delfín Martí García.....	4. ^a	»	47,91
Idem.....	Enrique Puente Girao.....	4. ^a	»	47,91
Chiva.....	Manuel Silvestre.....	3. ^a	»	37,08
Idem.....	Antonio Lanuza.....	3. ^a	»	37,08
Idem.....	Juan Antonio Bernat Rodrigo.....	3. ^a	»	37,08
Idem.....	Salvador Redondo Salvo.....	3. ^a	»	37,08
Godella.....	Rafael Duyos Reset.....	3. ^a	»	29,66
Siete Aguas.....	Ramón Aguilera.....	3. ^a	»	23,73
Turis.....	Miguel Torregrosa devesa.....	3. ^a	»	31,43
Idem.....	Sebastián Muñoz Carrón.....	3. ^a	»	31,43
Masanasa.....	Vicente Nacher Pons.....	3. ^a	342	29,66
Idem.....	Antonio Vázquez Muñoz.....	3. ^a	341	29,66
Idem.....	Pascual Escolano Sabater.....	3. ^a	343	29,66
Sedavi.....	José Amblar Fúster.....	3. ^a	344	28,59
Aldaya.....	Cayetano Andrés Prosper.....	3. ^a	345	28,59
Idem.....	Luis Cortés Cortés.....	3. ^a	346	28,59
Catarroja.....	Juan Domingo García.....	4. ^a	347	59,80
Idem.....	Alberto Chalmeta Esparta.....	4. ^a	348	59,80
Picasent.....	Vicente Guerrero Cervelló.....	3. ^a	349	29,65
Idem.....	José San Gil Miguel.....	3. ^a	351	29,65
Silla.....	Mariano Marco Celda.....	3. ^a	350	34,38
Idem.....	Ricardo García Vilaplana.....	3. ^a	352	34,38
Idem.....	Salustiano Pallás Cueó.....	3. ^a	353	34,38
Chirivella.....	Juan Bautista Molina Gimeno.....	3. ^a	354	28,60
Alfajar.....	Antonio Muñoz Alexandre.....	3. ^a	355	28,47
Idem.....	Angel Payá Fariñas.....	3. ^a	356	28,47
Picanya.....	Vicente Arnal Serrador.....	3. ^a	357	29,94
Torrente.....	Pascual Chuán Pallardó.....	4. ^a	358	47,46
Idem.....	Miguel Reig Chishbert.....	4. ^a	359	47,46
Idem.....	Tomás Miguel Planells.....	4. ^a	360	47,46
Idem.....	Francisco Ortí Fronch.....	4. ^a	361	47,46
Albalat dels Sorells.....	Juan Francisco Cuiñat Gil.....	3. ^a	236	28,48
Alfara del Patriarca.....	Enrique Morales Gascó.....	3. ^a	237	37,08
Bétera.....	Ricardo Soria Aguado.....	3. ^a	226	35,60
Idem.....	Eugenio Aloy Andréu.....	3. ^a	227	35,60
Cuart de Poblet.....	Joaquín González Silvestre.....	3. ^a	244	29,23
Fojos.....	Adolfo Millán Gil.....	3. ^a	224	29,66
Godella.....	Francisco Cabo Castells.....	3. ^a	236	29,23
Idem.....	José Valis Falcó.....	3. ^a	235	29,23

PUEBLOS	NOMBRES	CLASE de la Patente.	NÚMERO	DIRECCION satisfactor. Pesetas.
Manises	D. Vicente Orguín Rodríguez	3. ^a	234	35,60
Idem	Cipriano Suria Cabotá	3. ^a	241	35,60
Idem	José González Daffia	3. ^a	242	35,60
Idem	Salvador Cerveró Ballester	3. ^a	243	35,60
Meñacada	Daniel Durán Ferrando	2. ^a	232	73,50
Idem	José María Martínez Porros	3. ^a	222	30,75
Paterna	Bernardo Bernat Candat	3. ^a	223	37,08
Idem	Federico Ballester Millán	3. ^a	229	37,08
Idem	Pascual Bolanquer Baroqui	3. ^a	228	37,08
Vinalosa	Vicente Litua Cases	3. ^a	245	26,25
Idem	Victor Fonollosa Sanz	3. ^a	221	26,25
Bonaguacil	Jesús Gallur Romero	4. ^a	201	59,32
Idem	Inocencio Torrent Pastor	4. ^a	202	59,32
Idem	José Vicente Escrib Calvo	4. ^a	203	59,32
Benisanó	J. Francisco Serra Ferrando	3. ^a	210	29,66
Liria	Eduardo David Salano	4. ^a	204	56,95
Idem	Francisco Embuquem López	4. ^a	205	56,95
Idem	Victor Domin Prudonosa	4. ^a	213	56,95
Idem	Manuel Escrib Calvo	4. ^a	211	56,95
Idem	Miguel Pérez Gómez	4. ^a	215	56,95
Padralva	Isidro Clust Mateo	3. ^a	206	36,03
Idem	Daniel Lloréns Sastre	3. ^a	207	36,03
Puebla Valbona	Luis Alfaro Ribera	3. ^a	208	29,66
Idem	José Peris Corru	3. ^a	200	29,66
Ribarroja	Luis Colomer Aparicio	3. ^a	225	35,60
Idem	Julio Sleva Díaz	3. ^a	240	35,60
Idem	Joaquín Bagán Abenclo	3. ^a	231	35,60
Villanarbañeta	Eduardo Herrero Desfilis	3. ^a	211	44,50
Idem	Vicente Gómez Arada	3. ^a	212	44,50
Jatiba	Ramiro Armero Martínez	5. ^a	172	71,19
Idem	Antonio Ochoa Arán	5. ^a	177	71,19
Idem	José María Simó Antón	5. ^a	180	71,19
Idem	Miguel Capuz Ballester	5. ^a	182	71,19
Ademuz	Pedro Navarro Ruoscas	3. ^a	263	29,66
Idem	Felipe Navarro Ruoscas	3. ^a	264	29,66
Idem	F. Francisco Jimeno Sánchez	3. ^a	265	29,66
Arda de Alpuente	Mariano Barrero Murillo	3. ^a	»	29,66
Castielfabib	Mariano Serrano Sánchez	5. ^a	»	28,35
Gelva	Manuel González Gavaldá	4. ^a	»	30,74
Idem	Angel Valero Alepuz	4. ^a	»	30,74
Idem	Mateo Bonet Barga	4. ^a	»	30,74
Idem	Juan Terralba López	4. ^a	»	30,74
Idem	Jerónimo Terralba Solaz	4. ^a	»	30,74
Binarens	Constancio Marcos Castellblanque	3. ^a	36	30,74
Titaguas	Juan Meliá Alandeto	3. ^a	105	29,66
Torre Baja	Vicente León Zabala	3. ^a	60	29,66
Idem	Antonio Hernández Montesinos	3. ^a	61	29,66
Tubjar	Angel Navarro Molina	3. ^a	117	29,66
La Yosa	Vicente Serfuno Zapater	3. ^a	92	29,66
Alcudia de Carlet	Angel Nogales Rosas	3. ^a	94	37,08
Idem	Pablán García Puig	3. ^a	91	37,08
Algoimosal	Carlos Mari Cocuti	3. ^a	90	37,38
Aljust	Francisco Talóns Moreno	3. ^a	81	37,38
Benifayó de Espioca	Vicente Hernández Cebriá	3. ^a	81	37,38
Idem	Matías García Bayos	3. ^a	82	37,38
Idem	Antonio Sánchez Douoso	3. ^a	83	37,38
Benimodo	Juan Bautista Ota Portolós	3. ^a	92	28,48
Catalán	Angel Sanquosa Mateo	2. ^a	85	59,32
Ilombay	Gonzalo Polo Catalán	2. ^a	84	59,32
Monserrat	Juan Revuelta Gómez	3. ^a	84	37,10
Idem	Ernesto Zurbañu Berroa	3. ^a	87	37,10
Montroy	Ramón Corolla Morechue	3. ^a	86	29,65
Real de Montroy	José Alblol Broseta	3. ^a	89	29,65
Albaida	José Mateo Santos	3. ^a	4	35,60
Ollería	Emilio Gil Pérez	3. ^a	5	37,07
Idem	Teodoro Mateu Martínez	3. ^a	6	37,07
Beniganim	Julían Vidal Torno	3. ^a	7	29,66
Camporrobles	Antonio Ribes Blotuer	3. ^a	387	28,48
Caudete	Francisco García Clavero	3. ^a	388	29,66
Idem	Enrique Gil Cervera	3. ^a	390	29,66
Requena	Canuto Sánchez Solano	5. ^a	273	30,74
Idem	Felipe Guijarro León	5. ^a	274	30,74
Idem	Basilio Cññas Bayasa	5. ^a	275	30,74
Idem	Manuel Salvá López	5. ^a	276	30,74
Idem	Julían Sauquillo Frías	5. ^a	277	30,74
Idem	Antonio García Romero	5. ^a	278	30,74
Idem	Virgilio Sáez Sánchez	5. ^a	279	30,74
Idem	Federico Vives Fernández	5. ^a	280	30,74
Utiel	Basilio Moncayo Redón	4. ^a	265	28,48
Idem	Joaquín Montollu Martín	4. ^a	265	28,48

PUEBLOS	NOMBRES	CLASE de la Patente.	NÚMERO	DEBE satisfacer. Pesetas.
Utiel.	D. Alejandro García Ruiz.	4. ^a	266	28,48
Idem.	Bias Martín Peinado.	4. ^a	267	28,48
Idem.	Rafael Marín Hernández.	4. ^a	265	28,48
Idem.	Joaquín Mestre Medina.	4. ^a	269	28,48
Idem.	Victorio Zomeño Viana.	4. ^a	270	28,48
Idem.	Nicenor López Otonero.	4. ^a	271	28,48
Idem.	Julio López Farin.	4. ^a	272	28,48
Villargordo del Cabriel.	Siro de Per Sánchez.	3. ^a	262	29,51
Idem.	José Ayala Bellver.	3. ^a	263	29,51
Faura.	Juana Garay Barbarin.	3. ^a	281	29,66
Idem.	José María Estivalis Benito.	3. ^a	282	29,66
Algar.	Juan Celma Guarens.	3. ^a	283	29,66
Estivella.	Leonardo Caballero Anadón.	3. ^a	254	28,59
Petrés.	Manuel Carrada Peñalva.	3. ^a	285	28,59
Almuzafes.	José Bosch Salves.	3. ^a	"	29,67
Sollana.	Francisco Vera Verdá.	3. ^a	"	29,67
Idem.	Salvador Dubán Portolés.	3. ^a	"	29,67
Albainat de la Ribera.	José Pascual Artigas.	3. ^a	"	37,08
Idem.	Zollo Fernández Chica.	3. ^a	"	37,08
Suena.	Pedro Campos Martí.	5. ^a	"	74,15
Idem.	Sebastián Ramón Benito.	5. ^a	"	74,15
Idem.	Juan Bosch Viñora.	5. ^a	"	74,15
Idem.	José de Palacio Marqués.	5. ^a	"	74,15
Idem.	Antonio Cebolla Romero.	5. ^a	"	74,15
Aloublas.	Carmelo Catalá Garganta.	3. ^a	"	29,66
Idem.	Juan Rigal Llora.	3. ^a	"	29,66
Bugarra.	Ricardo Villar Muñoz.	3. ^a	"	29,66
Casinos.	Manuel Cervorón Muñoz.	3. ^a	"	28,87
Idem.	Maximino Blas Gómez.	3. ^a	"	28,87
Chera.	Gués Alarcón Fernández.	3. ^a	"	29,66
Chullina.	Abdón Sánchez Romera.	3. ^a	"	28,73
Idem.	Julio Primor Climent.	3. ^a	"	28,73
Gestalgar.	Manuel Navarro Rodríguez.	3. ^a	"	29,66
Villar del Arzobispo.	Manuel Minguez Barriol.	3. ^a	"	29,66
Idem.	Juan Bens Galoy.	3. ^a	"	29,66
Idem.	Antonio Lloréns Plaza.	3. ^a	"	29,66
Enguera.	Pedro Muñoz Palop.	4. ^a	1	53,31
Idem.	Braulio Talón Gómez.	4. ^a	2	53,31
Montesa.	Ricardo Sánchez Boluda.	3. ^a	3	29,66
Mogonto.	Vito Reig Chisbert.	3. ^a	4	35,60
Idem.	José María Carreres Martínez.	3. ^a	5	35,60
Vallada.	Vicente Turín Rubio.	3. ^a	6	35,60
Aludía de Oropisa.	Eulogio Ruiz Pacho.	3. ^a	"	29,66
Canales.	Vicente Sebastián Cordá.	3. ^a	"	29,66
Idem.	Francisco Raga Blasco.	3. ^a	"	29,66
Rafelguaraf.	Juan Bautista Francés Barberá.	3. ^a	"	29,66
Alfara de Algimia.	Enrique Juárez Puig.	3. ^a	302	27,96
Algimia de Alfara.	Bernardo Posetti Montero Espinosa.	3. ^a	299	28,55
Idem.	Salvador Cursi Torres.	3. ^a	301	28,55
Idem.	Rafel Guillén Alfaro.	3. ^a	305	28,55
Quart de Poblet.	Francisco Boliver García.	3. ^a	298	29,66
Quartoll.	Vicente Taberner Bonora.	3. ^a	300	29,66
Naguera.	Francisco Soytra y Grau.	3. ^a	296	29,23
Puzol.	Gabriel Garcés Balthán.	3. ^a	307	38,06
Idem.	César Batllés Gómez.	3. ^a	308	38,06
Serra.	Antonio Gisbert y Roca.	3. ^a	278	30,74
Villanueva de Castellón.	Francisco Luaces Pascual.	3. ^a	31	37,38
Idem.	José Pérez Cabello.	3. ^a	32	37,38
Idem.	Manuel Muñoz Algarra.	3. ^a	33	37,38
Puebla Larga.	Lorenzo Santamaría Barranquero.	3. ^a	34	37,38
Idem.	Emilio Comendador García.	3. ^a	35	37,38
Carcer.	Casta Mombianch Fuentes.	3. ^a	36	29,80
Aleántara.	Fernando Balanzá Muñoz.	3. ^a	37	29,80
Tous.	Leno Marqués Palafox.	3. ^a	38	29,80
Sumacórcol.	José María Corolla Beal.	3. ^a	39	29,80
Llaurí.	Enrique Herrero Dasfills.	3. ^a	41	28,59
Fortaleny.	Ricardo Velis Batalla.	3. ^a	42	14,48
Guardamar.	Luis Benito Bau.	3. ^a	43	28,40
Idem.	Germán Palop Pla.	3. ^a	44	28,40
Pollán.	Fidel de la Visitación Vidal.	3. ^a	45	29,65
Jaraao.	Francisco Castelló Parrés.	3. ^a	"	29,60
Idem.	Fausto C. Torres Pérez.	3. ^a	"	29,60
Jeresa.	Daniel Izquierdo Collado.	3. ^a	"	29,60
Banarjó.	Juan Rico Faus.	3. ^a	"	28,48
Almolines.	Juan Martínez Pons.	3. ^a	"	28,48
Gandía.	José María Melis Ferrades.	4. ^a	"	64,07
Idem.	José Melis Morell.	4. ^a	"	64,07
Idem.	Vicente Bañuls Castellá.	4. ^a	"	64,07
Idem.	Rafael Perelló Barber.	4. ^a	"	64,07
Rótova.	Silvino Pérez Cortell.	3. ^a	"	28,48

PUEBLOS	NOMBRES	CLASE de la Patente.	NÚMERO	DEBE satisfacer. Pesetas.
Bocairento.....	D. Martín Calabuig Asensio.....	3. ^a	251	37,08
Idem.....	Miguel Boronat Gisbert.....	3. ^a	252	37,08
Idem.....	José Cirujada Gayoso.....	3. ^a	253	37,08
Fuente La Higuera.....	Hilario Gómez Domenech.....	3. ^a	254	37,18
Idem.....	José Soler Casas Marzal.....	3. ^a	255	37,18
Ayelo de Mallerit.....	Miguel Gómez Lucas.....	3. ^a	256	37,18
Jarañuel.....	Diego Pasada Pardo.....	3. ^a	74	37,09
Teresa de Cofrentes.....	Manuel Martínez Martínez.....	3. ^a	71	29,95
Idem.....	José María Sanz Peiró.....	3. ^a	73	29,95
Zarra.....	Antonio Carracedo Fernández.....	3. ^a	72	28,78
Albaida.....	L. José Juan Soler.....	3. ^a	1	35,60
Idem.....	Carlos Pla Vidal.....	3. ^a	2	35,60
Montichelvo.....	Héctor Alavés Alió.....	3. ^a	3	29,66
Otos.....	Joaquín Liria del Cacho.....	3. ^a	385	29,66
Genovés.....	Julio Piera y Soler Cornelli.....	3. ^a	386	29,66
Járiba.....	Francisco Blasco Soto.....	4. ^a	171	71,19
Idem.....	Miguel Ibáñez Meliá.....	4. ^a	173	71,19
Idem.....	José Cuquerella Codina.....	4. ^a	174	71,19
Idem.....	Ernesto Sanz Roselló.....	4. ^a	175	71,19
Idem.....	Francisco Navarro Palop.....	4. ^a	176	71,19
Idem.....	Teodoro Daroca Benito.....	4. ^a	178	71,19
Idem.....	Balbino Morales Pla.....	4. ^a	179	71,19
Idem.....	José Sarra Torneo.....	4. ^a	181	71,19
Tabernes de Valldigna.....	Salvador Mifrud Pelagrí.....	4. ^a	326	47,80
Idem.....	José Pellicer Sarra.....	4. ^a	327	47,80
Idem.....	Pascual Brines Rosas.....	4. ^a	328	47,80
Idem.....	Faustino Narbón Martínez.....	4. ^a	329	47,80
Cullera.....	Juan Bautista Garcés Grau.....	4. ^a	330	71,70
Idem.....	Vicente Martínez Marsal.....	4. ^a	331	71,70
Idem.....	Ricardo Vidal Ramos.....	4. ^a	332	71,70
Idem.....	Agustín Rodríguez Carreres.....	4. ^a	333	71,70
Idem.....	Luis López Villasegura.....	4. ^a	334	71,70
Idem.....	Manuel Garcés Grau.....	4. ^a	335	71,70
Idem.....	José Ferrer Cabrera.....	4. ^a	336	71,70
Paiporta.....	José Meliá.....	3. ^a	248	35,60
Barjasot.....	Enrique Ferrando.....	3. ^a	249	35,74
Idem.....	Arturo Cervellera.....	3. ^a	250	35,74
Idem.....	Juan Lleonart.....	3. ^a	266	35,74
Algoraya.....	José Llíster.....	3. ^a	258	29,67
Idem.....	José Llíster.....	3. ^a	254	29,67
Mi-lata.....	Antonio Aparici.....	3. ^a	255	29,66
Almacera.....	Juan Guillem.....	3. ^a	256	29,66
Gandia.....	Santiago Adrover Vivanco.....	4. ^a	»	64,07
Idem.....	Eugenio Sancho Montaud.....	4. ^a	»	64,07
Benirredrà.....	Fernando Pérez Abat.....	3. ^a	»	24,36
Enova.....	Vicente Guitart Perpiniá.....	3. ^a	»	29,66
Manuel.....	Francisco Martín Carrera.....	3. ^a	»	37,08
Járiba.....	Salustiano F. Checa Izquierdo.....	5. ^a	183	71,19
Quarcell.....	Gonzalo Estivalis Pérez.....	3. ^a	308	29,66
Basalfasar.....	Antonio Requena Hernández.....	3. ^a	304	29,20
Rafelbuñol.....	Antonio Ribes Aibert.....	3. ^a	286	29,20
Serra.....	Marcial García Reglá.....	3. ^a	309	30,45
Anadilla.....	Camilo Alexandre Piana.....	3. ^a	»	30,74
Alcázar.....	Federico Montó Correcher.....	3. ^a	362	37,08
Cuart de Poblet.....	Vicente Izquierdo Gómez.....	3. ^a	238	29,23
Navarrés.....	Vicente Camarena Ortola.....	3. ^a	»	38,93
Algemesi.....	José Ferrer Matéu.....	3. ^a	21	28,48
Idem.....	Francisco Llorca Llorca.....	3. ^a	22	28,48
Idem.....	José Llorca Llorca.....	3. ^a	23	28,48
Idem.....	Antonio Lombart Albelda.....	3. ^a	24	28,48

Lo que, en cumplimiento del artículo 4.º de Real decreto de 13 de Agosto de 1894, se publica en este periódico oficial, advirtiendo que a los señores farmacéuticos que expendan fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consignado el número y clase de la patente del Médico que las autorice, se les impondrá

la responsabilidad que determina el artículo 6.º del mencionado Real decreto.

Se previene también que los Médicos á quienes se pruebe que ejercen la profesión sin poseer la Patente que les corresponde, pagaran el duplo de la primera clase con arreglo á la de la población de su residencia, además de las penas en

que puedan incurrir como defraudadores al Estado, artículos 8.º y 9.º de dicho Real decreto.

Valencia, 31 de Julio de 1916.—El Oficial del Negociado, Antonio Greño.—Visto bueno.—El Administrador, Ferrer.

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Pinarejos.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pinarejos.

Hago saber: Que en el expediente colectivo que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1912 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Nicomedes Buendía, 48,20 pesetas.
Santiago Campillo Rubio, 19,61.
Acela Carretero Cifuentes, 13,15.
Socorro Carretero Cifuentes, 5,98.
Raimundo Carretero Galindo, 97,17.
Guillermo Carretero Valiente, 56,97.
Guillermo Carretero Galindo, 2,91.
Cipriano Diana Penas, 48,04.
Toribio Diana Vecio, 48,93.
Raimundo Gómez Bermejo, 78,82.
Ramona Herrán Vara, 44,28.
León Herrán Martínez, 20,40.
Salomé Herrán García, 61,81.
Antonio Huerta Illán, 10,35.
Lucila Huerta Vara, 22,14.
Adelaido Herrán Parrilla, 5,75.
Juan de la Cruz Haro López, 5,38.
Victoriano Illán Torrijos, 105,23.
Marcelino López Osa, 102,82.
Vicente López Redondo, 30,24.
Francisco López Villaseñor, 19,60.
Agapito Martínez López, 38,19.
José Martínez Navarro, 11,47.
Juan Melero Aragón, 175,18.
Nicomedes Melero García, 27.
Dolores Melero Vara, 14,87.
Eulogio Montero Ruescos, 53,26.
Facundo Mozo Requena, 3,40.
Juan Navarro Campillo, 48,57.
Eustaquio Navarro Navarro, 53,56.
Juan Navarro López, 198,77.
Claudio Navarro Olivares, 81,40.
Justo Osa Melero, 123,44.
José Preja Bermejo, 33,22.
Emilio Pedraza Granero, 59,45.
Carlos Pinuaga Alvé, 2.350,77.
Paula Pinuaga, 61,37.
Sebastián Parrilla Melero, 64,45.
Francisco Redondo Navarro, 80,57.
Eugenio Redondo Valiente, 16,42.
Telesforo Requena Haro, 72,47.
Eusebia Requena Haro, 12,26.
Francisco Rubio Gutiérrez, 146,83.
Remigio Rubio Haro, 5,75.
José Rubio Navarro, 27,98.
Pilar Rubio Villar del Saz, 70,20.

Ignacio Rubio, 130,54.
Faustino Rubio, 5,83.
Eusebio Requena Haro, 38,58.
Santiago Sandoval Melgosa, 250,86.
Eliás Torrijos Culebras, 223,23.
Julián Urcio Requena, 39,16.
Juan Villesante, 43,49.
León Aragón Martínez, 343,20.
Tomás Arces, 38,74.
Victor Bailesteros, 103,09.
Juan Bautista Ruiz, 4,07.
María Josefa Blanco, 67,19.
José Buendía Caballero, 69,79.
Lorenzo Buendía Muñoz, 94,73.
Juan Buendía, 19,51.
Baibino Barrios Muñoz, 68,75.
Juan Pascual Cabañero, 60,96.
José Buendía Cabañero, 15,76.
Cecilia Campos, 10,87.
Antonio Carlos, 52,54.
Agapito Carlos, 19,52.
Atanasio Carrasco, 37,47.
Gregorio Colledo, 24,12.
José Cortés, 24,99.
Manuel Culebras, 17,19.
Wenceslao Chicano, 53,87.
Blas de Lafuente, 21,85.
Francisco Delgado, 70,88.
Gaspar Delgado, 3,13.
Isidoro del Hogo, 12,49.
León Delicado, 29,69.
Deogracias del Río, 38,54.
Leonor Durán, 39,77.
Catalina Escribano, 3,94.
Carlos Fernández, 34,39.
José Fernández, 20,93.
Vicente Fernández Ortela, 599,81.
Augustias Fort de Mora, 193,31.
Matias Fuente, 53,85.
Cipriano Garrido Pinuaga, 95,54.
José María Galindo, 37,46.
Julián García García, 77,66.
Luís Galindo, 50,59.
Escotástica Gallego, 82,77.
Manuel Garcés, 33,55.
José García Alarcón, 7,09.
Agustín García, 7,13.
Cipriano García, 5,89.
Estanislao García Castaño, 367,90.
Evaristo García, 52,11.
Andrés García, 3,95.
José García Martínez, 3,14.
Pilar García, 19,76.
Rafael García, 22,59.
Rafael García Castillo, 10,53.
Sebastián García, 11,21.
Federico García Torres, 572,56.
Inocente Garde, 358,70.
Fermín Garrido, 57,14.
Gregorio González, 7,64.
Luciano Grimaldos, 20,16.
Jaime Griñó, 124,62.
Isidoro Grimaldos, 4,88.
Saturino Herrera, 7,02.
José María Herrera, 11,78.
Casimiro Hortelano, 12,50.
Vicente Hortelano, 17,23.
Francisco Huerta, 12,58.
Cipriano Jávega, 692,99.
Pablo Jareño, 159,37.
Adrián Latorre, 8,57.
Victoriano La Ossa, 81,87.
Angel Lodares Ossa, 1.175,86.
Luis López Blanco, 142,11.
Faustino López, 4,80.
Hilario López, 21,87.
José López, 28,99.
Juan López, 7,83.
Luis López Orozco, 35,12.
Miguel López, 19,78.
Tomás López, 33,42.
Agapito López, 72,74.
Pablo Lucas, 59,93.
Raimundo Lacasa, 6,46.
María Eugenia Martínez, 47,13.
Alejandra Martínez, 115,76.
Luis Muñoz, 200,41.
Pilar Parrilla García, 46,94.
Pellae Marqués, 271,41.
Petra Muñoz Morón, 117,80.
Eusebio Martínez, 107,66.
Juan de Mata Martín, 85,64.
Manuel Martínez, 15,32.
Rafael Martínez, 217,33.
Luis Pablo Martínez Sáiz, 25,90.
Juan Martínez Requena, 12,85.
Casimiro Mondéjar, 13,23.
Francisco Montedio Martínez, 7,05.
Esteban Moreno, 8,75.
Victoriano Moreno, 81,14.
Manuel Muñoz Cabañas, 49,97.
Gabriel Muñoz, 57,23.
José Muga, 21,86.
Francisco Muñoz, 23,43.
Gumersindo Muñoz Sáiz, 157,64.
José María Muñoz, 894,06.
Juan José Muñoz, 67,80.
Justo Muñoz, 71,85.
Manuel Muñoz Pérez, 59,49.
Quintín Muñoz, 457,84.
Basilio Muñoz Márquez, 7,61.
Manuel Muñoz Cabañero, 3,48.
Domingo Navarro, 53,42.
Casiano Olivares, 170,71.
Gumersindo Orozco, 59,37.
Luis Orozco, 7,97.
Antonio Ortega, 193,18.
Isidoro Ortega, 372,01.
Miguel Ortega, 30,10.
Rafael Ortega, 575,64.
Agustín Ortiz, 23,81.
Fermín Ortiz, 26,50.
Joaquín Ortiz, 40,70.
Jorja Ortiz, 8,56.
Santiago y Manuel Ortiz, 22,38.
Juan Francisco Parga, 33,22.
Gervasio Parrilla, 3,94.
Justo Patiño, 19,56.
José Peláez, 294,65.
Camilo Pérez, 30,45.
Francisco Pérez, 182,03.
Francisco Pérez Moragas, 12,68.
Juan Antonio Pérez, 28,18.
Pedro Pérez Pérez, 654,94.
Tomás Pérez, 207,6.
Francisco Perona, 21,09.
José Pinar, 298,35.
Lorenzo Plaza, 11,59.
Ramón Plaza Pinuaga, 185,60.
Juliana Redondo, 8,59.
José Requena Torres, 367,24.
Lorenzo Roldán, 3,93.
Toribio Roldán, 1,80.
Juan María Romero, 53,83.
Aniceto Rubio, 71,78.
Juan Ruiz Cobo, 46,75.
Lorenza Rubio, 4,17.
Paula Rubio, 5,45.
Gregorio Ruipérez, 46,72.
Abundio Ruiz, 17,49.
Hilario Ruiz, 18,79.
Josefa Ruiz, 24,14.
Presentación Ruiz, 15,81.
José María Rubio, 3,49.
Paula Sáiz, 13,29.
Félix Sáiz, 20,46.
Manuel Sañudo, 18,38.
Casimiro Sepúlveda, 107,30.
Eladio Sepúlveda, 1,36.
Jubán Sepúlveda, 4,40.
Pablo Sepúlveda, 23,74.
Gregorio Serna, 106,09.
José María Socuéllamos, 22,90.
José Solera, 60,65.
Petra Tértola, 6,64.
Rafael Torres, 6,20.
Matias Valiente, 10,39.
Manuel Vara, 23,09.
José Villagarcía, 110,92.
Brígida Villana, 283,21.
Antonio Villar del Saz, 10,84.
Gregorio Villar del Saz, 7,13.
Isidoro Villar del Saz, 14,86.
Fermín Villasante, 10,89.

Julián Villasante, 7,79.
Lucio Villasante, 4,67.
Juan Vicente Zarceño, 350,18.
Paulina Zarceño, 9,44.
Carmelo Zarco Lillo, 14,81.

Los deudores relacionados, además de la cantidad que á cada uno se le consigna, han de satisfacer los recargos de primero y segundo grado y los gastos ocasionados y que en adelante se ocasionen.

Pinarejo, 26 de Julio de 1916. — El Recaudador, Alfonso Gosálbez.

P-5017

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo Auxiliar del arrendamiento de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al año 1915, tercer trimestre, del pueblo de Selva de Mar, se halla comprendido el deudor que se relaciona, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 17 de Agosto de 1916, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinueve horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Juan Corbera Privat, 2,23 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Selva de Mar, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 18 de Agosto de 1916.—Miguel Borrell.

P-4979

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Española de Construcción Naval.

Desde el día 1.º del próximo mes de Octubre se satisfará el cupón número 6 de las Obligaciones de esta Sociedad en

los siguientes establecimientos, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los mismos:

En Madrid: Sres. Urquijo y Compañía.
En Barcelona: Sociedad anónima Arnús-Garí.

En Bilbao: En los Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Crédito de la Unión Minera.

En Londres Sres. C. J. Hambro & Sons.

Del importe del cupón se deducirán los impuestos vigentes.

Madrid, 15 de Septiembre de 1916.— Por el Consejero-Secretario: El Secretario interino, Manuel G. de Rueda.

X-1932

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Reembolso de 93 Obligaciones andaluces 4 1/2 por 100 (B. A.), amortizadas en el sorteo de 10 de Agosto de 1916.

Las 93 Obligaciones andaluces 4 1/2 por 100 (B. A.), cuya lista se publica á continuación, se reembolsarán, con el cupón número 7, unido, á partir de 1.º de Octubre de 1916: en Madrid, en el Banco Español de Crédito; en Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil; en Bilbao, en el Banco de Bilbao; en Málaga, en la Caja Central de la Compañía, á pesetas 500, menos los impuestos, ó sea á pesetas 494,83 líquido por Obligación.

Hasta de las 93 Obligaciones á reembolsar:

221	8.971	20.069	28.381	37.366
371	9.327	187	337	38.078
1.513	10.358	21.343	29.437	198
562	527	22.757	30.863	271
666	12.088	24.371	878	699
702	553	460	31.173	977
819	629	25.060	335	39.300
943	806	133	530	391
2.179	948	234	32.192	426
3.380	13.332	359	704	733
6.117	14.962	631	863	40.115
308	15.355	889	889	313
792	376	26.022	34.131	785
809	737	148	35.331	41.997
7.452	780	591	450	43.601
863	16.252	27.107	36.123	682
8.652	18.054	238	631	44.037
909	435	493	37.150	
962	680	671	324	

Madrid, 15 de Septiembre de 1916.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.

X-1937

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

OBLIGACIONES, CÓRDOBA-MÁLAGA

Pago del cupón número 92, vencimiento 1.º de Octubre de 1916.

El cupón número 92 de las Obligaciones Córdoba-Málaga, vencimiento 1.º de Octubre de 1916, se pagará, á partir de la fecha indicada, á razón de pesetas 7,125, menos los impuestos, ó sea á pesetas 6,652 líquido por cupón: en Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais; en Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil; en Bilbao, en el Banco de Bilbao; en Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

Madrid, 15 de Septiembre de 1916.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.

X-1930

OBLIGACIONES ANDALUCES, 4 Y MEDIO POR 100 (B. A.)

Pago del cupón número 6, vencimiento de Octubre de 1916.

El cupón número 6 de las Obligaciones Andaluces, 4 y medio por 100 (B. A.), vencimiento 1.º de Octubre de 1916, se pagará, á partir de la fecha indicada, á razón de pesetas 11,25, menos los impuestos, ó sea á pesetas 10,66 líquido por cupón: en Madrid, en el Banco Español de Crédito; en Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil; en Bilbao, en el Banco de Bilbao; en Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

Madrid, 15 de Septiembre de 1916.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.

X-1929

Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarias.

El Consejo de Administración tiene el honor de poner en conocimiento de los señores tenedores de Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, emisión 1912, que el cupón número 18 de dichos títulos, importante pesetas 5,00 deducido pesetas 0,29 por impuesto de utilidades y timbre, quedando líquido á pagar pesetas 4,71, se hará efectivo á partir del 1.º de Octubre de 1916.

En Madrid, en el Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, 17.

En Barcelona, en el domicilio de la sociedad anónima Arnús-Garí.

En Bilbao, en el Banco de Vizcaya.

Madrid, 15 de Septiembre de 1916.—El Secretario, R. de Albuquerque.

X-1926

Banco de Gijón.

Habiéndose extraviado en poder del interesado el resguardo de Depósito expedido por este Banco con el número 7.128, el día 20 de Mayo de 1914, á favor de D. Francisco Alvarez Valdés, representante de 3.300 pesetas nominales de títulos de la Deuda interior perpetua al 4 por 100, cuyas series y numeración son: una, serie A, número 229.697; una, serie B, número 92.461, y tres, serie G, números 11.393, 52.959 y 53.207, se hace público por el presente anuncio, á los efectos de los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos sociales, por tres veces, con intervalo de diez días de una á otra inserción.

Gijón, 13 de Septiembre de 1916.—El Consejero-Secretario, Simón González.

X-1931